

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000652 DE 2015****( 28 AGO 2015 )**

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación de servicios de gestión y colocación de empleo

**LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece los requisitos para obtener la autorización para prestar los servicios de gestión y colocación de empleo, para lo cual se deben allegar los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al periodo de la autorización.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante Radicación No. 604 de 2 de junio de 2015, el señor NESTOR HINCAPIE VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 8.255.095, actuando en calidad de representante legal del UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, Institución de Educación Superior privada con carácter académico de Universidad, solicitó autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo como Bolsa de Empleo, identificada con NIT 890.902.920-1 y domicilio en la ciudad de Medellín.

Que dando cumplimiento a la norma, el representante legal de la institución solicitante, presentó la siguiente documentación: a) la Resolución 131 del 9 de abril del 2015, por medio de la cual se creó la Bolsa de empleo de la Universidad de Medellín y se adopta su reglamento. b) Reglamento de prestación de servicios de la Universidad de Medellín póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 1252928-4 expedida por la aseguradora Suramericana.

Que revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones al reglamento de prestación de servicios y a la póliza de seguro, por lo que se requirió la ratificación de la solicitud por el representante legal de la Universidad, y allegar el certificado de existencia y representación legal y los estatutos mediante oficio con radicado No. 626 del 11 de mayo de 2015, para lo cual se le concedió el plazo de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el Radicado No. 1369 del 28 de julio y 1418 del 3 de agosto ambos de 2015, el representante legal de la Universidad allegó solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo como Bolsa de Empleo, el reglamento de prestación de servicios, certificado de existencia y representación legal, los estatutos de la universidad y la póliza ajustados conforme a las observaciones emitidas.

Que se evidenció que los servicios básicos que prestará la Bolsa en la gestión y colocación de empleo, son los siguientes:

- Registro de oferentes demandantes y vacantes.
- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, y
- Remisión

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que prestará el servicio de orientación de forma presencial en la carrera 87 No. 30 – 65 Campus Universitario y de forma virtual a través de la página <http://trabajando.udem.edu.co/>

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar a la solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**, con NIT. 890.902.920-1 y domicilio en la ciudad de Medellín, para la Prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, bajo la modalidad de Bolsa de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN** para prestar los servicios de gestión y colocación de empleo en los lugares y condiciones que se señalan a continuación:

a) **En punto con atención restringida**

Sede	Servicios	Horarios
Carrera 87 No. 30 – 65 Campus Universitario, Medellín.	- Orientación ocupacional	De lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12.00 m y de 2:00 p.m. a 6.00 p.m.

**Población a atender:** los servicios se prestarán a estudiantes y egresados de pregrado y postgrado de la universidad.

b) **En el punto virtual:**

<u>URL</u>	<u>Servicios</u>
<a href="http://trabajando.udem.edu.co/">http://trabajando.udem.edu.co/</a>	- Registro de oferentes, demandantes y vacantes, y - Remisión

**ARTÍCULO TERCERO.** Los servicios relacionados en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán en forma gratuita a los oferentes y demandantes de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
28 AGO 2015

**EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON**  
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: F.Losada  
Revisó: MCPuello

00000